

Primero: Con fecha 10 de septiembre de 2018 tuvo entrada en Consejería de Salud la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: [REDACTED]  
 DNI/NIE / Pasaporte: [REDACTED]  
 Correo electrónico: [REDACTED]  
 N°. de solicitud: SOL-2018/00005328-PID  
 Fecha de solicitud: 10/09/2018  
 Número de expediente: EXP-PID@ 1711/2018

**Información solicitada:**

*“El expediente administrativo completo de la autorización de funcionamiento de la Clínica Dental de Sevilla Unión Dental, S.L., domiciliada en la C/ Villegas y Marmolejo, 2, en Sevilla”.*  
*“El expediente administrativo completo de autorización de instalación de la clínica citada (derivado del documento n.º 623/54384, de 28 de abril de 2015)”.*

Segundo: Con fecha 9 de octubre, la Ilma Sra. Directora General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica acuerda prorrogar en 20 días el plazo máximo de resolución y notificación de la solicitud de información. Dicha resolución fue debidamente notificada, mediante correo electrónico, en la misma fecha.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. La Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica es el órgano competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, en relación con el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. Una vez analizada la solicitud y realizadas las comprobaciones necesarias, este centro directivo entiende que el objeto de la solicitud de información presente está incurso en el límite al derecho de acceso establecido en el artículo 14,1,f), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aa+	<b>Fecha</b>	29/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Remedios Martel Gomez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/cc">https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/cc</a>	<b>Página</b>	1/2



Y ello debido a que la clínica dental a que se refiere el solicitante figura en el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios con el NICA 45809. Se ubica en C/ Villegas y Marmolejo esquina a C/Federico García Lorca y está incurso en el procedimiento abreviado [REDACTED] que se sigue en el Juzgado Central de Instrucción n.º 5 de Madrid por presunta estafa continuada, apropiación indebida, falsedad documental, administración fraudulenta, lesiones, contra la salud pública, alzamiento de bienes y blanqueo de capitales. Como consecuencia de las diligencias previas acordadas por sendos autos adoptados en dicho procedimiento por el mencionado juzgado (autos de 02/08/2018 y 07-09-2018), la documentación interesada por el solicitante está a disposición del juzgado al que deberá dirigirse para solicitar la información pretendida.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho antes indicados, y realizadas las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Directora General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica,

**RESUELVE**

Denegar la solicitud de información solicitada.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante la presente resolución, según lo exigido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Directora General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica,



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	[REDACTED]	<b>Fecha</b>	29/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Remedios Martel Gomez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/[REDACTED]=">https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/[REDACTED]=</a>	<b>Página</b>	2/2

